Et leydas e publicadas luego las dichas cartas del dicho señor rrey e cartas del dicho adelantado ante el dicho conçejo e omes buenos e ofiçiales de la dicha çibdat de Murçia. Et luego aquella el dicho Alfonso Gonçalez rrecabdador dixo e rrequirio de parte del dicho señor rrey e del dicho adelantado al dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat que las dichas cartas ~~del dicho señor rrey~~ cunpliesen en todo e por todo segunt que en ellas se contiene dando e pagando le e faziendo le dar e pagar e rrecudir con todos los [illegible] e otras cosas contenidas en las cartas del dicho señor rrey. Et faziendo pregonar publicamente por la çibdat que ninguno por mandado del dicho señor rrey e del dicho adelantado [illegible] este año non [illegible] al dicho Alfonso Gonçalez de Guadalfajara e le rrecudiese e fiziese rrecudir con todos los [illegible] de las rrentas e pechos e derechos del dicho señor rrey e non a otro alguno segunt que el dicho señor rrey lo manda e el dicho adelantado por las dichas sus cartas. Et que pedia dello testimonio signado [illegible] ante el dicho señor rrey para en guarda de su derecho como se cunplieron sus cartas e su mandado e mande sobre ello lo que su merçed fuere /

Et el dicho conçejo e omes buenos e ofiçiales dixeron que obedesçian las dichas cartas del dicho señor rrey con muy omill e deuida rreuerençia como cartas de su rrey e de su señor natural / e que [illegible] sobre ellas su acuerdo e le daran aquella rrespuesta que deuiesen [illegible] Lope Gonçalez de Toledo [illegible]. Et luego de presente mandaron pregonar publicamente por toda la dicha çibdat los pregones sobre dichos que el dicho señor rrey manda fazer en las dichas sus cartas [illegible] en los pregones dichos /

Et el dicho conçejo e omes buenos e ofiçiales en rrespondiendo a la carta del rrey nuestro señor presentada por el dicho Alfonso Gonçalez de Guadalfajara rrecabdador e al pedimiento e rrequerimiento por aquel fecho sobre ello dixeron que rresçebian la dicha carta del dicho señor rrey con muy omill e deuida rreuerençia como de su señor rrey e de su señor natural. Et que commo quier que el dicho conçejo o el su jurado en su nonbre [illegible] a contar dellos [illegible] alcaualas del dicho año de mill e trezientos e noventa e [illegible] años que el dicho Alfonso Gonçalez fue rrecabdador los dichos [illegible] mill e veynte e seys [illegible] de los [illegible] para la lauor e rreparamiento de los muros de la çibdat [illegible] dar de los diez mill [illegible] castellano por mandado del dicho señor rrey para la lauor e rreparamiento de los dichos muros de los dichos diez mill [illegible] los finco a dar por cobrar del dicho año çinco mill e nueueçientos e sesenta e [illegible]